

## ACTA

ASUNTO: Pleno  
ordinario 18.diciembre.2025

Referencia: Pleno 18.12.2025  
Expediente: 2025/00042365H  
Unidad: Negociado de Actas

## ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 18 de diciembre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

### ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M <sup>a</sup> Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M <sup>a</sup> Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Francisco Flores Mancebo	Concejal de VOX
M <sup>a</sup> Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

## AUSENTES

María Soledad Carrasco López

Concejala del PP

La Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López no asistió a la sesión excusando su falta de asistencia ante la Presidencia.

El Concejal D. Alberto Serna Martín, se ausentó de la sesión durante el estudio y votación del punto nº 4 del orden del día.

La Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes García Frades, se ausentó de la sesión durante el estudio y votación del punto nº 7 del orden del día.

## ORDEN DEL DÍA:

### **1. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2025/00036243Z.**

#### **Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 20 de noviembre (ordinaria); 25 de noviembre (extraordinaria); 27 de noviembre (extraordinaria y urgente) y 4 de diciembre (extraordinaria y urgente) de 2025.

### **2. Intervención.**

**Número: 2025/00041715N.**

#### **Expediente Reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2025.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Vista la relación de operaciones pendientes de aplicación (OPA) que figura en el presente expediente por un importe total de 20.552,50 euros .

**Segundo.-** En relación a la posibilidad de reconocer los gastos que obran en el presente expediente vía reconocimiento extrajudicial, el artículo 60.2 del RPEL establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren

sido en aquel al que correspondían, se atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento de los mismos mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el pleno del Ayuntamiento de Cáceres.

Así, con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se considera la procedencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas y gastos que obran en el presente expediente administrativo.

**Tercero.-** Visto el Informe del Servicio de Intervención a la aprobación del expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2025 del Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 3 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), se emite el siguiente INFORME:

Primero.- La normativa aplicable es la siguiente:

- Artículos 163, 173.5 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).
- Artículos 25.1, 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. (RPEL en adelante).
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).
- Artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL en adelante).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. (ROF en adelante).

- Base Ejecución 15<sup>a</sup>, apartado 2º letra b) del vigente Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Segundo.- En relación a la posibilidad de reconocer los gastos que obran en el presente expediente vía reconocimiento extrajudicial, el artículo 60.2 del RPEL establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en el ejercicio al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De esta manera, excepcionalmente, podrán imputarse al Presupuesto en vigor obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres.

Así, con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se considera la procedencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas y gastos que obran en el presente expediente administrativo.

Tercero.- El importe total de las obligaciones cuyo reconocimiento extrajudicial se propone al Pleno de la Corporación asciende a un total de 20.552,50 euros, figurando en el expediente la relación concreta de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

No obstante, lo anterior, se expone brevemente la naturaleza de los gastos incluidos en el presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

- a) Indemnizaciones y dietas por razón de servicio que se han aprobado en años diferentes al de su devengo/realización, por un importe de 1.200,98 euros.
- b) Cuatro facturas por el servicio de mantenimiento de copias de impresoras y subsede electrónica; jornadas de formación y suministros de adornos florales de navidad correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 y presentadas en el Registro de facturas en el ejercicio 2025, por un importe total de 19.351,52 euros.

Cuarto.- Para el reconocimiento y aplicación de los gastos anteriormente relacionados procede la tramitación de expediente extrajudicial de créditos en el

que debe quedar acreditado y obrar la siguiente documentación:

- Informe de Intervención certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe de 20.362,78 euros en las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Se acompaña al expediente.

- Conformidad a las facturas y gastos, aspecto que también se ha comprobado que obran en el expediente, acompañándose el presente informe de la relación de obligaciones pendientes de aplicación (OPAS) incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Aprobación por el órgano competente, correspondiendo al Pleno del ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23.1 e) del TRRL, 60.2 del RPEL y 50.12 del ROF.

Se acompañan al presente expediente la relación de obligaciones pendientes de aplicación, así como los correspondientes documentos de retención de crédito.

Por todo ello se informa favorablemente el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos 3/2025.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento de Cáceres 3/2025 por importe total de 20.552,50 euros, correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran en la relación obrante en el expediente, con cargo a los documentos RC que constan en el expediente administrativo.”

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, y), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento de Cáceres 3/2025 por importe total de 20.552,50 euros, correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran en la relación obrante en el expediente, con cargo a los documentos RC que constan en el expediente administrativo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **diez votos a favor** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular), **ningún voto en contra y catorce abstenciones** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

### 3. Secretaria General.

Número: 2025/00036410C.

#### **Acuerdo precio público por matriculación en cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Formación Abierta denominado “Aula Mentor”, publicado en B.O.E. nº 237, de 1 de octubre de 2024.

En dicho Convenio, se establece como compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, formalizar cuando proceda, el ingreso en tesorería del Ayuntamiento de los pagos por matrícula correspondientes al Aula Menor.

A tal efecto, se hace necesario aprobar el establecimiento de precio público por la matriculación en los cursos de formación ofrecidos a través de la iniciativa “Aula Mentor” gestionada por la Concejalía competente en materia de Universidad Popular, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Visto el expediente tramitado para la aprobación del establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, que dictamine favorablemente y proponga al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** APROBAR el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, con el siguiente Texto Regulador:

**PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “AULA MENTOR” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES.**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:**

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con fecha 17 de septiembre de 2024, para el desarrollo del Programa de Formación abierta denominado “Aula Mentor”, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, que se regirá por el presente Acuerdo.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” que se desarrollen por el Ayuntamiento de Cáceres, en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme al convenio suscrito entre ambas partes.

“Aula Mentor” es un programa de formación abierta, flexible y a distancia dirigido a personas adultas, tal y como se define por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

### **Artículo 3º.- Obligados al pago:**

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por los cursos de formación “Aula Mentor”.

### **Artículo 4º.- Responsable:**

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con las demás normativas tributarias aplicables.

### **Artículo 5º.- Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se establece con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Matrícula inicial por curso: 48,00 euros, que dan derecho a dos meses (60 días) de acceso a la plataforma formativa de Aula Mentor y a las convocatorias de evaluación previstas.

b) Recarga de matrícula: transcurrido el período de dos meses que cubre la matrícula inicial, se podrán realizar recargas sucesivas por importe de 24,00 euros por cada mes adicional (30 días) de permanencia en el curso.

c) Cursos de menor duración: cuando el curso tenga una duración inferior a 30 días, el precio será de 24,00 euros por curso, sin perjuicio de las recargas que, en su caso, resulten necesarias.

Los cursos que el Ministerio ofrezca con carácter gratuito dentro del programa Aula Mentor estarán exentos del pago del precio público.

### **Artículo 6º.- Devengo y obligación del pago:**

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, y por tanto

nace la obligación de pago, cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad cuando se solicite la prestación del mismo, con la correspondiente solicitud de matrícula durante los períodos de matriculación que se establezcan, o tras la aceptación de matrícula comenzando el curso cuando se determine.

2.- Ningún alumno o alumna podrá matricularse o recargar matrícula si tiene cuotas pendientes de pago.

3.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento de apremio.

#### **Artículo 7º.- Normas de gestión:**

1.- El abono de la matrícula será efectuado por el alumno/a en un único pago en momento previo a formalizar la misma, antes del comienzo del curso de que se trate, mediante autoliquidación que podrá crear en el enlace siguiente, cumplimentando los datos y pagando a través de la plataforma de pagos habilitada o bien, imprimiendo la liquidación creada y abonándola en las entidades colaboradoras (BBVA, BANCO SANTANDER Y CAIXA BANK) o en las oficinas de la Universidad Popular mediante pago con tarjeta:

<https://sedept.caceres.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9o rfRBbwu+NeuO5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqld kPGSiY=>

2. Con carácter general, solo procederá la devolución del importe satisfecho cuando el servicio no llegue a prestarse o se interrumpa por causas imputables al Ayuntamiento.

3.- Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de la persona interesada, podrá valorarse la devolución total o parcial del precio público cuando concurra fuerza mayor debidamente acreditada, entendida en los términos del artículo 1105 del Código Civil y de la normativa tributaria; la apreciación corresponderá al órgano gestor del Aula Mentor, previo informe.

4. La renuncia voluntaria al curso por causas imputables al alumno o alumna no dará derecho a la devolución del importe, salvo en los supuestos excepcionales indicados en el apartado anterior.

#### **Artículo 8º.- Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**Disposición final.** El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

**SEGUNDO.- Publicar** el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.”

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- APROBAR** el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, con el siguiente Texto Regulador:

**PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “AULA MENTOR” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:**

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con fecha 17 de septiembre de 2024, para el desarrollo del Programa de Formación abierta denominado “Aula Mentor”, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, que se regirá por el presente Acuerdo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible:**

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” que se desarrollen por el Ayuntamiento de Cáceres, en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme al convenio suscrito entre ambas partes.

“Aula Mentor” es un programa de formación abierta, flexible y a distancia dirigido a personas adultas, tal y como se define por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

**Artículo 3º.- Obligados al pago:**

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por los cursos de formación “Aula Mentor”.

**Artículo 4º.- Responsable:**

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con las demás normativas tributarias aplicables.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se establece con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Matrícula inicial por curso: 48,00 euros, que dan derecho a dos meses (60 días) de acceso a la plataforma formativa de Aula Mentor y a las convocatorias de evaluación previstas.

b) Recarga de matrícula: transcurrido el período de dos meses que cubre la matrícula inicial, se podrán realizar recargas sucesivas por importe de 24,00 euros por cada mes adicional (30 días) de permanencia en el curso.

c) Cursos de menor duración: cuando el curso tenga una duración inferior a 30 días, el precio será de 24,00 euros por curso, sin perjuicio de las recargas que, en su caso, resulten necesarias.

Los cursos que el Ministerio ofrezca con carácter gratuito dentro del programa Aula Mentor estarán exentos del pago del precio público.

#### **Artículo 6º.- Devengo y obligación del pago:**

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, y por tanto nace la obligación de pago, cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad cuando se solicite la prestación del mismo, con la correspondiente solicitud de matrícula durante los períodos de matriculación que se establezcan, o tras la aceptación de matrícula comenzando el curso cuando se determine.

2.- Ningún alumno o alumna podrá matricularse o recargar matrícula si tiene cuotas pendientes de pago.

3.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento de apremio.

#### **Artículo 7º.- Normas de gestión:**

1.-El abono de la matrícula será efectuado por el alumno/a en un único pago en momento previo a formalizar la misma, antes del comienzo del curso de que se trate, mediante autoliquidación que podrá crear en el enlace siguiente, cumplimentando los datos y pagando a través de la plataforma de pagos habilitada o bien, imprimiendo la liquidación creada y abonándola en las entidades colaboradoras (BBVA, BANCO SANTANDER Y CAIXA BANK) o en las oficinas de la Universidad Popular mediante pago con tarjeta:

<https://sedept.caceres.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR90rfRBbwu+NeuO5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqldkPGSiY=>

2.Con carácter general, solo procederá la devolución del importe satisfecho cuando el servicio no llegue a prestarse o se interrumpa por causas imputables al Ayuntamiento.

3.- Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de la persona interesada, podrá valorarse la devolución total o parcial del precio público cuando concurra fuerza mayor debidamente acreditada, entendida en los términos del artículo 1105 del Código Civil y de la normativa tributaria; la apreciación corresponderá al órgano gestor del Aula Mentor, previo informe.

4.La renuncia voluntaria al curso por causas imputables al alumno o alumna no

dará derecho a la devolución del importe, salvo en los supuestos excepcionales indicados en el apartado anterior.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**Disposición final.** El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

**SEGUNDO.- Publicar** el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2025/00014103T.**

**Aprobación Definitiva de la Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.**

Durante el estudio y votación de este punto del orden del día, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Alberto Serna Martín.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Antecedentes y fundamentos de hecho:**

*Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, expediente de Modificación del artículo 8.6.3 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Cáceres sobre “Condiciones particulares de la norma zonal 6” redactado por los arquitectos D. Eduardo Reveriego Martín y D. Antonio Ibarra Castro*

*Esta modificación del Plan General Municipal fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en*

sesión celebrada el día 19 de junio de 2025.

*El documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 4k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y artículo 57.1.c de su Reglamento, se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 127 de fecha 3 de julio de 2025, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.*

*Durante citado periodo de información pública no se presentó alegación alguna al mismo habiendo sido aprobada provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de septiembre de 2025.*

#### **Legislación aplicable:**

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Consideraciones jurídicas**

*El objetivo de la modificación puntual es suprimir la restricción que impide aumentar el número de viviendas en la Norma Zonal 6 del Plan General Municipal.*

*Dicha limitación, impuesta en el planeamiento vigente, dificulta la reorganización del espacio habitable, aun cuando no implique un incremento de la edificabilidad, del volumen construido o de la altura del inmueble.*

*Esta modificación no altera la estructura urbanística del Plan General Municipal ni el modelo territorial establecido, sino que contribuye a su optimización y actualización.*

*El artículo 8.6.3. objeto de modificación pertenece al bloque de ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.*

*La modificación consiste en eliminar el último párrafo del apartado 1 “excepto en lo que concierne al número de viviendas existentes, que no podrá superarse en ningún caso”, quedando redactado citado artículo 8.6.3 como sigue:*

#### **Artículo 8.6.3. Obras admisibles (D).**

1. *Obras en los edificios. Se aceptan todas las descritas en el artículo 1.2.22 del Título I de las presentes Normas.*

2. *Obras de demolición. Todas las incluidas en el artículo 1.2.23 del Título I de las presentes Normas.*

3. *Obra nueva. En el caso de obra nueva por sustitución de la existente, se*

*mantendrán las condiciones de edificabilidad con las que en su momento se hubiera concedido la correspondiente licencia.*

*Para llevar a cabo operaciones de sustitución de las edificaciones actuales, en las que se modifique la configuración de las edificaciones existentes, manteniendo siempre las determinaciones fijadas en el párrafo anterior, será preciso redactar un Estudio de Detalle. Las obras de sustitución deberán ocupar la parcela liberada por el edificio derribado sin rebasar sus límites primitivos.*

*En operaciones de sustitución, la nueva construcción cumplirá los estándares de aparcamiento de las Normas del Plan General, aplicándose las equivalentes a la tipología adoptada (unifamiliar, bloque abierto o manzana cerrada).*

*El documento de modificación del PGM, una vez aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.n) de la LOTUS.*

*Con fecha 2 de diciembre de 2025, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio al que adjunta Resolución 42/2025 de dicha Dirección General en la que se hace constar que la Modificación no afecta a las determinaciones de ordenación estructural del plan, siendo informada favorablemente por citada Dirección General.*

*Al afectar la modificación que se tramita a aspectos relacionados con la ordenación detallada del Plan General Municipal, la aprobación definitiva del documento corresponde al órgano municipal competente de este Ayuntamiento (artículo 49.4.p) LOTUS y 57.1.g) de su Reglamento.*

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

**1.- Aprobar Definitivamente la modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en suprimir la restricción que impide aumentar el número de viviendas en la norma zonal 6, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicial y provisionalmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**2.- Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación.**

**El Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

El Sr. Alberto Serna se ausenta del Salón de Plenos antes de proceder a la votación.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **un** voto en contra (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **dos** abstenciones (dos de los concejales del Grupo Municipal Socialista) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1.- Aprobar Definitivamente la modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres**, consistente en suprimir la restricción que impide aumentar el número de viviendas en la norma zonal 6, con el mismo contenido con el que fue aprobado inicial y provisionalmente, aprobación que corresponde al **Pleno de la Corporación** mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**2.-** Una vez aprobado definitivamente, se remitirá el documento de modificación de Plan General Municipal a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** y a la expedición del correspondiente certificado previo a la publicación. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **doce votos a favor** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **nueve abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista) y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrita en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## **5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2025/00021660J.**

### **Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a edificio residencial, en calle Alborada nº 4.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Antecedentes y fundamentos de hecho:**

Se tramita a instancias de D. Luis Fernando Sanz-Calcedo Castillo en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Alborada nº 4, Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a dicho edificio residencial, documento redacto por la arquitecta Dña. Elena Olea Muriel

**Legislación aplicable:**

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (DOE 28-12-2021)
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Cáceres (BOP 21-02-2013)
- Orden VIV 561/2010 documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

**Consideraciones jurídicas**

El Estudio de Detalle que se tramita, según hace constar el propio documento tiene por objeto la ordenación de volúmenes resultantes de ascensor y acceso al edificio, como consecuencia de la necesidad de hacer accesible el bloque residencial correspondiente a la calle Alborada nº 4 y de toda la manzana en la que está incluido, así como la ordenación del resultante espacio público.

La manzana afectada por la nueva ordenación, se rige por las condiciones descritas en el plan en vigor: suelo residencial, manzana tipología 4 zona 5, grado 1 y 4 alturas.

El ámbito del Estudio de Detalle es la manzana formada por quince edificios de similar tipología y altura y dos edificios con fachada a la Avda. de la Bondad que presenta distinta tipología y misma altura.

Esta limitada por la calle el Redoble en su frente principal, la avda. de la Bondad en su lateral izquierdo, zona peatonal trasera en la calle Alborada en la zona posterior y Avda. de Cervantes, incluyendo la calle Angelita Capdevielle en el lateral derecho.

Estos edificios, debido a que disponen de fachada principal y posterior de vivienda, no disponen de patio interior cerrado ni abierto,

El edificio objeto del Estudio de Detalle es un inmueble de uso residencial plurifamiliar, entre medianeras, de cuatro plantas de viviendas, con numero de gobierno 4, fachada a dos calles, la principal a la calle Alborada y la posterior a una zona abierta peatonal que comunica la avda. de la Bondad y la calle Angelita Capdevielle

encontrándose en una manzana de edificios de similares características

Se justifica en el documento que es técnicamente inviable la ejecución del ascensor en el interior del Edificio, siendo la única alternativa para la instalación del ascensor, la de la vía pública, dado que la caja de escaleras del edificio actual, que sirve de acceso a cada una de las viviendas del inmueble, se encuentra adosada a la fachada no dispone de hueco u ojo entre tramos y el acceso a las viviendas se realiza desde el interior de la caja de escaleras, no disponiendo el edificio de patio interior cerrado ni abierto.

El Estudio de Detalle que se tramita **fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2025** y sometido a información pública por plazo de **un mes**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 65.4 c del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 de 21 de diciembre, **mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, número 209 de fecha 30 de octubre de 2025**, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

Asimismo, la aprobación inicial del Estudio de Detalle se ha notificado individualizadamente a todas las personas titulares catastrales de los terrenos afectados habiéndose dado publicidad al Anuncio de la aprobación inicial a aquellos titulares catastrales cuya notificación resultó infructuosa por no hallarse en sus domicilios a través de la publicación en el Boletín Oficial de Estado en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de información pública a que ha estado sometido el documento, no se ha presentado alegación alguna al mismo.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:.....” c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

En este mismo sentido se pronuncia el art. 65, 4 d) del Reglamento de la LOTUS.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- **Aprobar Definitivamente** el Estudio Detalle para la ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a dicho edificio residencial, que se tramita a instancias de D. Luis Fernando Sanz-Calcedo Castillo en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Alborada nº 4 con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente al no haberse presentado alegaciones.

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el **Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio** con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo

dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS y art. 69, 1 de su Reglamento.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- **Aprobar Definitivamente** el Estudio Detalle para la ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a dicho edificio residencial, que se tramita a instancias de D. Luis Fernando Sanz-Calcedo Castillo en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Alborada nº 4 con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente al no haberse presentado alegaciones.

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el **Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio** con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS y art. 69, 1 de su Reglamento. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## 6. Sección de Patrimonio.

Número: 2022/00036620N.

**Aceptación de la cesión gratuita y entrega, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a favor del Ayuntamiento de Cáceres, de la parte de la Vía Ciclista Urbana y Senda Peatonal en el Camino de los Carboneros - Universidad, para la conexión de la Ronda Puente Vadillo con el Campus Universitario de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del

siguiente tenor literal:

*En relación con el escrito remitido con fecha 21 de julio de 2025, por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la cesión de la VÍA CICLISTA URBANA CAMINO DE LOS CARBONEROS-CÁCERES al Ayuntamiento de Cáceres, se hace constar lo siguiente:*

**PRIMERO.**- *Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2023 se acordó:*

**PRIMERO:** *Aprobar la puesta a disposición de la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, conforme a lo señalado en el informe emitido con fecha 2 de enero de 2023, por la Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario:*

**1.- Camino nº 49 Cáceres a Monroy,** *según el inventario Municipal en la referencia catastral polígono 13 parcela 9011, de la que se pretende una ocupación permanente de 186,45 m<sup>2</sup>...*

**2.- Camino nº 64 Carboneros** *del inventario Municipal en el tramo que discurre por la Calle Luz Antequera Congregado y el que discurre entre su intersección con la glorieta de la Ronda Norte hasta el desvío que da acceso al INTROMAC y al Hospital Veterinario (coordenadas aproximadas del eje del camino ETRS89 UTM H29: X: 728212,66 Y: 4373769,79)*

*La vía ciclista urbana y senda peatonal se proyectan paralela al Camino nº 64 Carboneros del inventario Municipal.*

*En la superficie afectada según el proyecto presentado.*

**3.- Terrenos pertenecientes a la Ronda Norte,** *denominados según el inventario municipal como V-4022 Ronda Norte, a ambos márgenes de la carretera, en torno a la glorieta por la que atraviesa el Camino Carboneros.*

*En la superficie afectada según el proyecto presentado.*

**SEGUNDO:** *Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.*

**SEGUNDO.**- *En escrito del Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura de fecha 21 de julio de 2025, se solicita al Ayuntamiento:*

*– Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en el que se solicite la cesión gratuita de la parcela referida.*

*– Memoria justificativa de las finalidades públicas o interés general al que se destinará el bien cedido.*

*– Al no hallarse regularizada la finca objeto solicitada para la cesión gratuita, en virtud del artículo 124.6 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Extremadura, se requiere la aceptación por parte del Ayuntamiento de Cáceres de asumir la obligación de realizar las actuaciones necesarias para su regularización una vez entregado el bien.*

*Se acompaña Acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 14 de julio de 2025, por el que se insta la cesión gratuita a*

*favor del Ayuntamiento, de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE RONDA PUETE VADILLO CON CAMPUS UNIVERSITARIO CÁCERES, propiedad de la Junta de Extremadura y de las fincas sobre las que discurre (Polígono 83358, Parcela 09, superficie: 2.646 m<sup>2</sup>); en las condiciones en citado escrito expresadas.*

**TERCERO.-** Con fecha 30 de julio de 2025, el **Director del Área de Infraestructura** ha informado:

- a) *Procede aceptar la cesión de los 2.646,37 metros cuadrados de la parcela 83358 del polígono 9 del término municipal de Cáceres y que fueron expropiados con destino a la ejecución de las obras señaladas.*
- b) *La citada parcela debe destinarse a Sistema General Viario, tal y como señala el Plan General de Cáceres.*

*Emitiéndose por esta misma Área informe complementario con fecha 17 de septiembre de 2025, en el que señala:*

*“...• Los suelos que se ceden tienen la calificación de Sistemas Generales Viarios de acuerdo con el PGM de Cáceres, por lo que este Ayuntamiento deberá obtenerlos en cualquier caso vía expropiación, convenio o cualquier otro negocio jurídico.*

*• La cesión es a título gratuito, de forma que no comporta gastos y no superan el valor del bien cedido” (CSV: [15704506404336052316](#)).*

**CUARTO.-** Por su parte, la **Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica** en informe emitido con esa misma fecha hace constar:

“En relación con la cesión:

*La obra ejecutada (vial para bicis y peatonal) es contigua al vial público municipal denominado calle Luz Antequera Colorado, pasando a formar parte del mismo. Dicho viario está calificado por el Plan General Municipal vigente como sistema general viario por lo que se considera procedente la cesión.*

Condiciones:

*En relación con las condiciones relacionadas en el acuerdo adoptado por la Junta de Extremadura:*

*– El destino de los terrenos es viario público de la red de sistema general de viario, de acuerdo con el planeamiento. El carril bici y la zona peatonal son parte de dicho viario.*

*– En relación con las obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres, se considera adecuada la modificación catastral, registral de los terrenos cedidos que pasarán a formar parte del citado viario en el inventario municipal.*

*– En relación al control de su destino no se considera inconveniente dado que al ser un vial público será manifiesto su destino.*

*– En relación con la reversión, considerando que forma parte de un viario de sistema general que deberá ampliarse de acuerdo con el planeamiento, se recomienda que llegado el momento se acuerde con la Junta de Extremadura la forma de actuación no considerando adecuada la reversión por la dificultad de gestión del vial al estar el mismo integrado por titulares diferentes. No obstante, no se considera un impedimento para la cesión aceptar las condiciones tal y*

como las establece el acuerdo.

*En relación con las condiciones que habrían de imponerse:*

- *Se deberá entregar la documentación final de la obra del vial ciclista y peatonal, en formato digital y georreferenciado, que permita incorporar la actuación en el SIG del Ayuntamiento y realizar la depuración jurídica.*
- *Los terrenos y la obra cedida forman parte de un vial público por lo que podrán ser afectados por actuaciones propias de los viarios urbanos, siempre que no se modifique el destino y continuidad del vial ciclista y peatonal.*

*Asimismo, remite con fecha 12 de septiembre de 2025 la Memoria justificativa de las finalidades públicas o interés general al que se destinará el bien cedido (CSV: [15704506473345735737](#)).*

**QUINTO.-** *Con fecha 2 de octubre de 2025 se emite informe jurídico por la Sección de Patrimonio, sobre el régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se analizan las condiciones que se pretenden establecer a la presente cesión por la Junta de Extremadura, y otras cuestiones de índole patrimonial, a cuyo contenido nos remitimos (CSV: [15704506157272734220](#)).*

**SEXTO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2025 acordó:*

**“SOLICITAR** al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE RONDA PUETE VADILLO CON CAMPUS UNIVERSITARIO CÁCERES, propiedad de la Junta de Extremadura y de las fincas sobre las que discurre (Polígono 83358, Parcela 09, superficie 2.646 m<sup>2</sup>); con sujeción a las condiciones establecidas en el Acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 14 de julio de 2025, por el que se insta la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD. que nos han sido trasladadas, con la salvedad de la condición tercera (**TERCERA. Control destino**)”.

**SÉPTIMO.-** *Con fecha 20 de noviembre de 2025 se recibe escrito del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, solicitando a este Ayuntamiento que se remita Certificación de acuerdo plenario municipal aceptando en todos sus términos la cesión.*

*A citado oficio se adjunta Resolución de esa Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2025, en la que se acuerda ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el pleno dominio de la finca denominada “Vía Ciclista Urbana Camino de los Carboneros” (polígono 83358 y parcela 09), para ser destinada a las finalidades contenidas en la Memoria Justificativa de 11 de septiembre de 2025 aportada por el Ayuntamiento, condicionando la cesión a que por parte de este consistorio, entre otras obligaciones, se proceda a regularizar física y jurídicamente la citada*

parcela.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Las Corporaciones Locales pueden, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Bienes, adquirir bienes y derechos, entre otros medios:

- a) Por atribución de la Ley.
- d) Por donación.

Con carácter general las adquisiciones a título gratuito están reguladas en el Art. 12 del Reglamento de Bienes, que establece:

"1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere".

A estos efectos hay que tener en cuenta que según lo señalado en el informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras con fecha **17 de septiembre de 2025** en cuanto a las cargas o gastos que para este Ayuntamiento supondrá la adquisición de la titularidad de los bienes objeto del expediente, "Los suelos que se ceden tienen la calificación de Sistemas Generales Viarios de acuerdo con el PGM de Cáceres, por lo que este Ayuntamiento deberá obtenerlos en cualquier caso vía expropiación, convenio o cualquier otro negocio jurídico.

• La cesión es a título gratuito, de forma que no comporta gastos y no superan el valor del bien cedido."

Señalándose finalmente en el Art. 13 del indicado texto legal que "Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo, y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público".

En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Extremadura, que puede considerarse como supletoria, al no existir otra determinación legal expresa de aplicación: "4. Las adquisiciones a título lucrativo se efectuarán siempre que el valor global de las cargas o gravámenes no exceda del valor intrínseco del bien. No se considerará gravamen, a estos efectos, las inversiones que tenga que realizar... para destinar un inmueble a uso general o a un servicio público de su competencia".

**SEGUNDA:** En cuanto a la necesidad, conveniencia u oportunidad de solicitar la cesión que se pretende, nos remitimos a lo expresado por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica en la "Memoria Justificativa de las finalidades públicas o interés general" al que se destinará el bien cedido de fecha 12 de septiembre de 2025, en la que señala:

*“El bien cedido formará parte del sistema general viario como parte de la calle Luz Antequera Colorado que comunica el núcleo urbano con la Ronda Norte y la Universidad de Extremadura. Dicho viario está calificado por el Plan General Municipal vigente como sistema general viario por lo que su destino es acorde con el destino urbanístico previsto. Los viarios forman parte del dominio público y son espacios esenciales para la conectividad y funcionalidad urbana, así como para alojar el trazado de canalizaciones de servicios urbanos que garantizan la funcionalidad del ámbito urbano del viario.*

***La función de conectividad urbana del viario y la construcción ejecutada de carril peatonal y ciclista que favorece la movilidad sostenible, justifican el interés público al que se destinará el bien cedido.”***

**TERCERA.-** Se solicita de este Ayuntamiento que se remita Certificación de acuerdo plenario municipal aceptando en todos sus términos la cesión; en las condiciones propuestas en la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2025, por la que se acuerda la cesión gratuita de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Cáceres de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS-UNIVERSIDAD.

*En este orden, nos remitimos a lo manifestado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2025, en relación con la condición, TERCERA. Control destino. (El cesionario deberá remitir a esta Consejería, cada tres años a partir de la formalización de la misma, la documentación que acredite el destino de los bienes cedidos, a efectos de control), entendemos que dado que los suelos que se ceden tienen la calificación de Sistemas Generales Viarios de acuerdo con el PGM de Cáceres; por determinación del planeamiento deberán estar siempre destinados a este fin, por tanto, el control cada tres años nos parece innecesario.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Patrimonio, y la Secretaría General con fecha 2 de diciembre de 2025, (CSV: [15704506307741105706](#))*

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN:*

**1.- ACEPTAR** la cesión gratuita y entrega, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a favor del Ayuntamiento de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE RONDA PUETE VADILLO CON CAMPUS UNIVERSITARIO CÁCERES, propiedad de la Junta de Extremadura y de las fincas sobre las que discurre (Polígono 83358, Parcela 09, superficie 2.646 m<sup>2</sup>); con sujeción a las condiciones establecidas en la Resolución de esa Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2025, en la que se acuerda ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el bien inmueble que pertenece a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para proceder a la formalización del acta de entrega al Ayuntamiento.**

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1.- ACEPTAR** la cesión gratuita y entrega, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a favor del Ayuntamiento de Cáceres de la parte de la VÍA CICLISTA URBANA Y SENDA PEATONAL EN EL CAMINO DE LOS CARBONEROS- UNIVERSIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE RONDA PUETE VADILLO CON CAMPUS UNIVERSITARIO CÁCERES, propiedad de la Junta de Extremadura y de las fincas sobre las que discurre (Polígono 83358, Parcela 09, superficie 2.646 m<sup>2</sup>); con sujeción a las condiciones establecidas en la Resolución de esa Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2025, en la que se acuerda ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el bien inmueble que pertenece a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para proceder a la formalización del acta de entrega al Ayuntamiento. **POR LA COMISIÓN».****

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**7. Sección de Patrimonio.**

**Número: 2020/00007711A.**

**Renovación de cesión de uso del inmueble de propiedad municipal situado en la Plaza de Espíritu Santo, a favor de la Asociación “Síndrome de Down” de Cáceres.**

Durante el estudio y votación de este punto del orden del día, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes García Frades.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de diciembre de 2025, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**Primera.-** Que con fecha 9 de septiembre de 2025, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁCERES, mediante su representante, solicita la renovación de la cesión del inmueble de propiedad municipal. Plaza de Espíritu Santos, para el desarrollo de sus actividades.

**Segunda.-** Por la Sección de Patrimonio se ha instruido el expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (en adelante RBEL) para la cesión gratuita de bienes inmuebles, en el que constan las siguientes actuaciones:

- **Informe técnico de Sección de Participación Ciudadana**, de fecha 7 de noviembre de 2024, sobre la situación y actividades que desarrolla Asociación Síndrome de Down de Cáceres.

- **Informe Policial**, de fecha 20 de noviembre de 2024, en el que se informa que el inmueble está siendo utilizado por la entidad.

- **Informe técnico de la Dirección del IMAS**, de 21 de enero de 2025d, justificativo de la conveniencia de aprobación de la renovación solicitada y de que los fines. (Artículo 110.1, letra a, del RBEL).

- **Informe técnico de la Sección de Inventory**, de fecha 27 de enero de 2025, acreditativo de la titularidad municipal del inmueble, de su inscripción en el Inventory de Bienes con carácter patrimonial y en el Registro de la Propiedad. (Artículo 110.1 b) y c) del RBEL).

- **Informe técnico del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación**, de fecha 19 de agosto de 2025, sobre descripción, estado actual, las condiciones que deban imponerse a los cesionarios en cuanto a conservación del inmueble, así como sobre los extremos a que hace referencia el artículo 110 del RBEL. (Artículo 110.1, letra e, del RBEL).

- **Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio**, de fecha 14 de octubre de 2025, en el que se informa de las condiciones jurídico-patrimoniales de la cesión.

- **Información pública** por plazo no inferior a 15 días hábiles. (Artículo 110.1, letra f, del RBEL).

- **Informe de la Intervención municipal** de fecha 4 de diciembre de 2025 acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. (Artículo 110.1, letra d, del RBEL).

- **Informe jurídico de la Secretaría General** de fecha 4 de diciembre de 2025 (Artículo 110.1 RBEL y 54 TRRL).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los bienes patrimoniales o de propios, como el que nos ocupa, son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público, pudiendo constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. Es por ese motivo que las cesiones gratuitas de este tipo de bienes se hallen limitadas y condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos.

EL artículo 109, 2 del RBEL establece:

*“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”*

Y el artículo 110,1 de dicho Reglamento determina que “en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

**Asociación Síndrome de Down de Cáceres**, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de carácter benéfico asistencial cuyos fines son entre otros la ayuda a personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerlo, que redundan de forma evidente y positiva en beneficio de todos los habitantes del término municipal, cumpliéndose, de este modo, con lo dispuesto en el artículo 109,2 del RBEL.

Por otra parte, se acredita en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110,1 del REBL, para que se pueda llevar a cabo la cesión de uso, constando en el expediente informe acreditativo de que dicho bien inmueble

figura inscrito tanto en el Inventario de bienes como en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien patrimonial, el informe técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, informe urbanístico de compatibilidad de los usos pretendidos con los previstos en el PGM, así como el informe de la Intervención que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Igualmente, el expediente se ha sometido a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia **núm. 0203 de fecha 24 de octubre de 2025**, sin que durante indicado plazo se hayan formulado alegaciones o sugerencias.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO.-** Autorizar la renovación de la cesión de uso del inmueble sito en Plaza del Espíritu Santo, efectuada a favor de la **Asociación Síndrome de Down Cáceres** para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

**PRIMERA**.- *La renovación de la cesión de uso y gratuita de dichos bienes se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

*Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.*

**SEGUNDA**.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*

**TERCERA**.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la Entidad acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

*A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar*

*en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.*

**CUARTA.-** *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación Síndrome de Down Cáceres y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.*

*Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.*

**QUINTA.-** *La Asociación Síndrome de Down Cáceres, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.*

*Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.*

**SEXTA.-** *La Asociación Síndrome de Down Cáceres será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.*

*La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.*

*A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.*

*Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso **454.864,04 €. VALOR INFORME EDIFICACIÓN***

*Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento*

este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

**SÉPTIMA.-** La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

**NOVENA.-** Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurre alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.

b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

**DÉCIMA.-** La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

**UNDÉCIMA.-** La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su **preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986**;

**Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, **el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

**DÉCIMO SEGUNDA.**- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento) a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

**TERCERO.**- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Autorizar la renovación de la cesión de uso del inmueble sito en Plaza del Espíritu Santo, efectuada a favor de la **Asociación Síndrome de Down Cáceres** para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las condiciones anteriormente descritas.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento) a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

#### **8. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2025/00042365H.**

#### **Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 13 de noviembre al 10 de diciembre de 2025, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

#### **9. Informes de la Alcaldía**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

#### **10. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.**

No habiendo ninguna solicitud de intervención en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

#### **11. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2025/00031504J.**

**Moción de urgencia de la Alcaldía-Presidencia que se somete al Pleno ordinario de 18 de diciembre de 2025, relativa a: “Ampliación plazo de información pública de aprobación inicial Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL-22.01 de la Avda. Virgen de Guadalupe”.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4.b), del vigente Reglamento Orgánico Municipal, somete a votación la ratificación de la urgencia de la Moción presentada, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta Sesión, y por lo tanto, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del

número legal de miembros, ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, que dice lo siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de noviembre de 2025, acordó **aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL-22.01 de la Avda. Virgen de Guadalupe.**

Conforme a lo establecido en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) y en el artículo 58 de su Reglamento, el documento aprobado inicialmente se encuentra sometido a información pública por plazo de un mes.

El Anuncio de la aprobación inicial del documento de Modificación del Plan General Municipal ha sido publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 236 de fecha 9 de diciembre de 2025, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, finalizando el plazo de información pública el próximo 9 de enero de 2026.

Con fecha 10 de diciembre de 2025, por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle Viena 1, afectada por la Modificación puntual en tramitación, se ha solicitado una **ampliación del plazo de información pública**, fundamentando su petición en la complejidad técnica del documento en cuestión y la necesidad de profundizar en el análisis del mismo a fin de adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta General de propietarios del inmueble.

El art. 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “La Administración, salvo precepto en contrario, **podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.** El acuerdo deberá ser notificado a los interesados”.

El apartado 3 del citado artículo 32 establece que “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

De conformidad con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo de ampliación de plazo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- En base a todo lo anterior, dada la especial complejidad técnica del documento de Modificación del Plan General queda justificada la necesidad de ampliación del plazo de sometimiento a información pública, **procede ampliar el mismo por 15 días naturales**, plazo que deberá computarse a partir del día siguiente de la finalización del primer plazo otorgado.

2.- Se solicita **la inclusión de este asunto como urgente en la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal** dado que la fecha de finalización del plazo sería el día 9 de enero de 2026 y el acuerdo de ampliación de plazo debe estar adoptado antes de dicha fecha».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción de urgencia presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veinticuatro** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción de urgencia presentada por la Alcaldía Presidencia y, por tanto, ampliar en 15 días, el plazo de información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL-22.01 de la Avda. Virgen de Guadalupe".

## 12. Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dª Ana Belén Fernández Casero quien realiza dos preguntas y un ruego:

Se refiere en primer lugar a la instalación de las atracciones infantiles en el Parque de Gloria Fuertes y posteriormente a la instalación de casetas en el mismo Parque y las del Poblado Navideño en la Plaza Mayor, de la Empresa Playful Park, remitiéndose al acta de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo, en la que se dio cuenta de un informe de la Secretaría General en el que, en relación con la instalación de estas atracciones, se indicaba que *"en el momento actual no se deriva del expediente de la empresa que se haya creado con el propósito de poder actuar en el tráfico jurídico en lugar de la entidad deudora "Antonio García Grupo", y así eludir el pago de la deuda que mantiene, máxime cuando la entidad deudora ha solicitado, y se encuentra en trámite en el OARGT, el fraccionamiento de la deuda, habiéndosele concedido un calendario de pagos; ahora bien el incumplimiento del calendario de pagos por la deudora, sí podría considerarse un elemento que justificaría el presunto fraude de evasión del pago de la deuda y, en consecuencia, cabría la posibilidad de aplicar la teoría de levantamiento del velo"*.

Añade que tras reiteradas peticiones han conseguido que se les haga llegar el informe de la deuda, comprobando que A. García Grupo sí tiene una deuda considerable en ejecutiva con este Ayuntamiento, aludiendo además a que la fianza depositada para la instalación de las atracciones infantiles, viene a nombre de Antonio García Grupo.

Por todo ello pregunta qué actuaciones tiene pensado llevar a cabo este Ayuntamiento.

En segundo lugar, se refiere a las alegaciones presentadas al Proyecto Virgen de la Montaña, entre las que se encuentra la presentada por el Partido Socialista de Cáceres que no el Grupo Municipal Socialista, convocándose a algunas organizaciones, no a todas, a una reunión online, de una hora, para justificar el proceso participativo, que no se ha realizado, porque el periodo de alegaciones no es un proceso participativo, quedando excluido de esta convocatoria el Partido Socialista de Cáceres, proponiéndoseles una reunión aparte; su pregunta es por qué esa ausencia de convocatoria y el trato diferenciado posterior.

Por último, se refiere al Edificio sito en la calle Río Tíber, cuya fachada sufrió un desprendimiento, indicando que los vecinos le han hecho llegar una información instalada en el edificio, que pasa a leer "se ha realizado un estudio del forjado y cimentación del edificio y lamentablemente no se ha podido determinar el porcentaje exacto del edificio que está afectado por aluminosis, sin embargo, es importante destacar que la probabilidad de derrumbe ha aumentado debido a las fugas de agua en algunos pisos ocupados ilegalmente así como a las juntas del patio interior, en caso de colapso, la reconstrucción del edificio tendría que realizarse desde cero, por tanto, es fundamental que los propietarios legítimos estén preparados para cualquier eventualidad.

Añade que les han dado instrucciones de qué tienen que tener preparado: consejo de seguridad para minimizar riesgos, si tienen vehículos que no se aparquen dentro del garaje, porque sería una de las primeras partes del edificio en colapsar, evitar aglomeraciones de personas en un solo punto, no colocar muebles ni objetos pesados en áreas de alto riesgo, evitar golpes fuertes, obras o ruidos que puedan crear vibración en el tejado, procedimiento de evacuación, etc.

Añade que estos hechos han alertado a los vecinos de este edificio. Hay una serie de viviendas que escrituraron y son propiedad de los vecinos, pero hay otras que son propiedad del Ayuntamiento y que hay un informe en el que se recomienda a la Comunidad de Propietarios actuar de manera inmediata y presentar un informe técnico.

Quiere saber cómo se están trasladando estas actuaciones a los vecinos/as porque lo que les comunican es que están preguntando tanto al Ayuntamiento como al Instituto Municipal de Asuntos Sociales y que no están recibiendo ninguna información. Piden más información y cómo deben proceder.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, responde a los ruegos y preguntas formulados.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: **SHA512 -**

**59b2c9bd11144543807938718acc5d4696ade70e7d9acf9dbe3a312fe4f9d3f612b75cd 0fc 7d2bdebbd6d99fee4c7304b18136e940946c482e9404434d85c402**. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=NTg5N2FiNzYtMTUyNy00MTc3LWEzZTYtMjk3YmE2OGZmZDYz>.

## MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:33 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:00:55 : 1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los días 20 de noviembre (ordinaria); 25 de noviembre (extraordinaria); 27 de noviembre (extraordinaria y urgente) y 4 de diciembre(extraordinaria y urgente) de 2025.**

**00:01:14 : 2. Expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2025.**

00:01:21 - González Palacios, Juan Miguel

00:02:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:02:15 - Votación.

**00:02:17 : 3. Acuerdo precio público por matriculación en cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

00:02:26 - González Palacios, Juan Miguel

00:02:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:02:58 - Votación.

**00:03:02 : 4. Aprobación Definitiva de la Modificación del artículo 8.6.3 de las normas urbanísticas (ordenación detallada) del Plan General Municipal de Cáceres.**

00:03:13 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:15 - Durante el estudio y votación de este punto del orden del día, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista

D. Alberto Serna Martín.

00:04:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:04:42 - Votación.

**00:04:48 : 5. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor y nuevo acceso a edificio residencial, en calle Alborada nº 4.**

00:04:50 - Se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Alberto Serna Martín.

00:05:02 - González Palacios, Juan Miguel

00:06:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:06:08 - Votación.

**00:06:11 : 6. Aceptación de la cesión gratuita y entrega, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a favor del Ayuntamiento de Cáceres, de la parte de la Vía Ciclista Urbana y Senda Peatonal en el Camino de los Carboneros Universidad, para la conexión de la Ronda Puente Vadillo con el Campus Universitario de Cáceres.**

00:06:29 - González Palacios, Juan Miguel

00:07:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:07:36 - Votación.

**00:07:38 : 7. Renovación de cesión de uso del inmueble de propiedad municipal situado en la Plaza de Espíritu Santo, a favor de la Asociación "Síndrome de Down" de Cáceres.**

*00:07:43 - Durante el estudio y votación de este punto del orden del día, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista D.ª M.ª Lourdes García Frades.*

*00:07:49 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:08:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:08:48 - Votación.*

**00:08:56 : 8. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

*00:08:57 - Se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista D.ª M.ª Lourdes García Frades.*

**00:09:02 : 9. Informes de la Alcaldía.**

**00:09:06 : 10. Intervenciones de colectivos ciudadanos.**

**00:09:10 : 11. Moción de urgencia de la Alcaldía-Presidencia que se somete al Pleno ordinario de 18 de diciembre de 2025, relativa a: "Ampliación del plazo de información pública de Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL- 22.01 de la Avda. Virgen de Guadalupe".**

*00:09:47 - Votación ratificación urgencia de la moción y su inclusión en el orden del día.*

*00:09:59 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:13:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:13:09 - Votación.*

**00:13:18 : 12. Ruegos y preguntas.**

*00:13:28 - Fernández Casero, Ana Belén*

*00:19:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:24:04 - Fernández Casero, Ana Belén*

*00:24:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:26:02 : [FIN]*

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno



